EX-2016-2632-GDEMZA-DEYD#MGTYJ

En la ciudad de Mendoza, a los 07 días del mes de febrero de 2017, siendo las 14:15 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo, por ante el Sr Director de Relaciones Colectivas Abog. MARTÌN ANTONAIA y el Sr. OSVALDO MARIN en carácter de Jefe de División de Conflictos Colectivos; por ATE: MIHAIL ZAGORAC, JOAQUIN TOLOSA, LUIS ARIAS y JAVIER GIMENEZ; por UPCN: GERARDO TRIPOLONE, RICARDO HERRERO y PATRICIA PRAUSE; Por Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia: ULPIANO SUAREZ; por Ministerio de Hacienda y Finanzas: ANDREA MOLINA; por Cuerpo Paritario Central: LUIS SANTAMARIA. Abierto el acto por el funcionario actuante y cedida la palabra a la rerpesentación del ejecutivo expresa que: luego de analizados los planteos efectuados por las entidades gremiales y por los trabajadores del sector, tanto en las reuniones mantenidas en la Secretaría de Ambiente como en esta Subsecretaría, se vienen a incorporar nuevas alternativas a la propuesta de incremento salarial para el personal del Cuerpo de Guardaparques de la Provincia de Mendoza que se efectuó en la audiencia del día 3 de febrero de 2017. Esta propuesta tiene el carácter de última y definitiva, habida cuenta que representa el máximo esfuerzo que puede realizar el Gobierno Provincial en ese sentido, propuesta que además se ajusta a las pautas anticipadas ya por el Ejecutivo en esta instancia: autorización presupuestaria y situación de crisis de las finanzas públicas. La propuesta final, tiene en consecuencia cuatro (4) alternativas, que se detallan a continuación: **Propuesta A):** la cual contempla un **Incremento salarial** del 15% sobre la asignación de la clase, el Adicional Guardaparques y Adicional Estímulo Guardaparques (2092), en dos tramos: 10% a partir de febrero 2017 y 5% a partir de julio de 2017, no acumulativo. **Crear el ítem "Permanencia Sistema Áreas Naturales Protegidas"**, el que tendrá carácter **remunerativo**, no bonificable. Dicho ítem se abonará mensualmente **a partir del mes de febrero de 2017**, a aquellos guardaparques que **efectivamente cumplan tareas sustantivas para el funcionamiento del**

Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza, como así también en los siguientes supuestos: A) A los guardaparques que cumplan funciones en el **Plan Provincial de Manejo del Fuego**. B) A los guardaparques que cumplan tareas de apoyo logístico a las áreas naturales protegidas. Asimismo, se abonará el ítem **"Permanencia Sistema Áreas Naturales Protegidas"**, pero en un 50% de la escala, en los siguientes supuestos: A) A los guardaparques que cumplan funciones de control y vigilancia en el Departamento de Fauna. B) A los guardaparques que desarrollen tareas de investigación en campo y que cumplan para la realización de las mismas más del 50% de su prestación en reservas o áreas naturales protegidas. También percibirán dicho ítem: **Jefe de Cuerpo de Guardaparques, Jefes de Zonas y Coordinador Logístico General.** Este ítem se liquidará **conforme los años de prestación de tareas efectivamente en Áreas Naturales Protegidas al 31/01/2017**, independientemente de la antigüedad que registren como empleados públicos y conforme el siguiente detalle: de 4 a 7 años: 10% sobre la Asignación de la Clase, de 8 a 11 años: 20% sobre la Asignación de la Clase, de 12 a 15 años: 30% sobre la Asignación de la Clase, de 16 a 20 años: 40% sobre la Asignación de la Clase, y Más de 20 años: 50% sobre la Asignación de la Clase. Atento las condiciones en que normativamente está previsto que se perciba el Adicional Campo y que, el presente ítem se crea a los fines de retribuir el cumplimiento efectivo de alguna de las tareas antes detalladas, en el marco del Sistema de áreas naturales protegidas de la Provincia, se dejará de percibir el mismo en su totalidad, cuando el guardaparque deje de cumplir efectivamente dichas tareas, con excepción de los casos de: 1) licencia por maternidad y 2) licencia por razones de salud que cuenten con dictamen ratificatorio de dicha licencia por parte de Junta Médica de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia.En virtud de lo dispuesto por el art. 101 de la Ley N° 7.291, acordar que cumplidos los 45 años de edad, los guardaparques podrán optar por continuar prestando servicios en el sistema de áreas naturales protegidas, lo que deberán comunicar fehacientemente a la Dirección de Recursos Naturales Renovables. En

OSVALDO E. MARÍN
JEFE DIVISIÓN CONFLICTOS COLECTIVOS
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

el marco de un acuerdo salarial, incorporar la siguiente cláusula: ***a instancia de las partes se podrá discutir en el último trimestre del año 2017, en base a la evolución de la inflación del año, así como la evolución de la recaudación, la pauta salarial aquí acordada.*** La **Propuesta B:** contempla un **Incremento salarial** del 15% sobre la asignación de la clase, el Adicional Guardaparques y el Adicional Estímulo Guardaparques (2092), en dos tramos: 10% a partir de febrero 2017 y 5% a partir de julio de 2017, no acumulativo. **Crear el ítem "Permanencia Sistema Áreas Naturales Protegidas"**, el que tendrá carácter **no remunerativo y no bonificable**. Dicho ítem se abonará mensualmente **a partir del mes de febrero de 2017**, a aquellos guardaparques que **efectivamente cumplan tareas sustantivas para el funcionamiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de Mendoza**, como así también en los siguientes supuestos: A) A los guardaparques que cumplan funciones en el **Plan Provincial de Manejo del Fuego**. B) A los guardaparques que cumplan tareas de apoyo logístico a las áreas naturales protegidas. Asimismo, se abonará el ítem **"Permanencia Sistema Áreas Naturales Protegidas"**, pero en un 50% de la escala, en los siguientes supuestos: A) A los guardaparques que cumplan funciones de control y vigilancia en el Departamento de Fauna. B) A los guardaparques que desarrollen tareas de investigación en campo y que cumplan para la realización de las mismas más del 50% de su prestación en reservas o áreas naturales protegidas. También percibirán dicho ítem: **Jefe de Cuerpo de Guardaparques, Jefes de Zonas y Coordinador Logístico General.** Este ítem se liquidará **conforme los años de prestación de tareas efectivamente en Áreas Naturales Protegidas al 31/01/2017**, independientemente de la antigüedad que registren como empleados públicos y conforme el siguiente detalle: de 4 a 7 años: 5% sobre el Adicional Guardaparques; de 8 a 11 años: 10% sobre el Adicional Guardaparques; de 12 a 15 años: 15% sobre el Adicional Guardaparques; de 16 a 20 años: 20% sobre el Adicional Guardaparques, y más de 20 años: 25% sobre el Adicional Guardaparques. Atento las condiciones en que normativamente está previsto que se perciba el

Adicional Campo y que, el presente ítem se crea a los fines de retribuir el cumplimiento efectivo de alguna de las tareas antes detalladas, en el marco del Sistema de áreas naturales protegidas de la Provincia, se dejará de percibir el mismo en su totalidad, cuando el guardaparque deje de cumplir efectivamente dichas tareas, con excepción de los casos de: 1) licencia por maternidad y 2) licencia por razones de salud que cuenten con dictamen ratificatorio de dicha licencia por parte de Junta Médica de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo de la Provincia. En virtud de lo dispuesto por el art. 101 de la Ley N° 7.291, acordar que cumplidos los 45 años de edad, los guardaparques podrán optar por continuar prestando servicios en el sistema de áreas naturales protegidas, lo que deberán comunicar fehacientemente a la Dirección de Recursos Naturales Renovables. En el marco de un acuerdo salarial, incorporar la siguiente cláusula: ***a instancia de las partes se podrá discutir en el último trimestre del año 2017, en base a la evolución de la inflación del año, así como la evolución de la recaudación, la pauta salarial aquí acordada.*** La **Propuesta C:** contempla un **Incremento salarial** del 15% sobre la asignación de la clase y el Adicional Guardaparques, en dos tramos: 10% a partir de febrero 2017 y 5% a partir de julio de 2017, no acumulativo. **Incremento salarial** del 17% sobre el Adicional Estímulo Guardaparques (concepto 2092), en dos tramos: 10% a partir de febrero 2017 y 7% a partir de julio de 2017, no acumulativo. **Incremento del Adicional Campo del 20% al 27% a partir del mes de febrero de 2.017.** En el marco de un acuerdo salarial, incorporar la siguiente cláusula: ***a instancia de las partes se podrá discutir en el último trimestre del año 2017, en base a la evolución de la inflación del año, así como la evolución de la recaudación, la pauta salarial aquí*** acordada. La **Propuesta D:** contempla un **Incremento salarial** del 17% sobre la asignación de la clase, el Adicional Guardaparques y Adicional Estímulo Guardaparques (concepto 2092), en dos tramos: 10% a partir de febrero 2017 y 7% a partir de julio de 2017, no acumulativo. En el marco de un acuerdo salarial, incorporar la siguiente cláusula: ***a instancia de las partes se podrá discutir en***

OSVALDO E. MARÍN
JEFE DIVISIÓN CONFLICTOS COLECTIVOS
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

el último trimestre del año 2017, en base a la evolución de la inflación del año, así como la evolución de la recaudación, la pauta salarial aquí acordada. Se adjuntan simulaciones de las cuatro (4) propuestas presentadas. Respecto de los pases a planta de personal en el Cuerpo de Guardaparques, los mismos se efectivizarán a través de los llamados a concurso que se dispongan por la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial y en relación a los agentes vinculados por contratos temporarios y por contratos de locación de servicios, tendrán derecho a participar en dichos concursos con un reconocimiento de la antigüedad en la contratación y de la capacitación que hayan adquirido durante la misma, como antecedente a valorar en la instancia de concurso. Respecto de dicho agentes contratados, se asegura la continuidad de los mismos, en el marco de la legislación vigente y salvo que exista causal fundada que motive la finalización del vínculo. En relación al premio fin de temporada, atento que la misma se extiende hasta fecha 15 de Marzo de 2017 (Decreto N° 1645/2016), se comunica que el mismo será liquidado una vez finalizada la misma y concluidos los trámites administrativos pertinentes a los efectos de la liquidación y abono del mismo, comprometiéndose el Ejecutivo a informar en estas actuaciones la fecha de pago del premio. Cedida la palabra a la representación de ATE expresa que: planteamos ir a una comisión técnica para poder evaluar los pormenores de las propuestas ofrecidas por el ejecutivo y sacar de todas ellas, la mejor propuesta para el personal de guardaparques. Además, que siendo ATE el sindicato mayoritario va a definir las paritarias a través de votaciones con los compañeros afiliados al sindicato y los no afiliados a ningún sindicato. Solicitamos además, que en las propuestas se siga contemplando la continuidad laboral hasta tanto se llame a concurso para el pase a planta de los compañeros contratados cualquiera sea su modalidad. Cedida la palabra a la representación de UPCN expresa que: solicitamos que en la propuesta se considere que los ítems que se creen sean bonificables y remunerativos. Que en la redacción se modifique la frase "tareas sustantivas" por la frase "ley 7291 y sus

modificatorias". Modificar en la redacción las palabras "tareas investigaciones" por "tareas técnicas". Que se tenga en cuenta al momento de los cálculos porcentuales del ítem permanencia en áreas protegidas, los años de contratación según ley 7291 art. 110, dandose cumplimiento a la misma. Ratificamos el estado de asamblea para poder realizar el desplazamiento de los compañeros guardaparques a las asambleas informativas, comisiones técnicas y paritarias. Respecto a lo expresado por el sindicato ATE, UPCN lo considera discriminatorio y con falta de fundamentación, ya que el acuerdo paritario es para todo el gremio y el gremio es el que deberá decidir si se aceptan o no la propuesta. Retomada la palabra por el ejecutivo expresa que: en virtud de los planteos de las entidades gremiales, resulta conveniente la realización de comisión técnica, proponiendo que la misma se realice el día jueves 16 de febrero de 2017 a las 17 Hs. En el Ministerio de Hacienda. En este estado el funcionario actuante fija fecha de audiencia para el día 20 de febrero de 2017 a las 09:00 hs. ante este Organismo, a los efectos de que las entidades gremiales expresen la conformidad o no ante la propuesta que se pueda plantear luego de la comisión técnica, quedando las partes notificadas de conformidad en este mismo acto. Con lo que se dio por finalizado, siendo las 15:30 hs. firmando las partes por ante el funcionario que suscribe y certifica.----------

Gerardo A. Tripolone
Delegado U.P.C.N.
Ministerio de Seguridad

Patricio Rouse

MIHAIL ZAGORAC
SECRETARIO GREMIAL
Consejo Directivo Provincial
ATE Mendoza

JOAQUIN M. TOLOSA
Secretaria Gremial Ad. Centr.
CONSEJO DIRECTIVO PROVINCIAL
A.T.E. MENDOZA

Abog. MARTIN ANTONAIA
DIRECTOR
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

OSVALDO E. MARÍN
JEFE DIVISIÓN CONFLICTOS COLECTIVOS
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA